

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.201 del 10 de diciembre de 2019. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.410.
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-00650-00.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenado el **demandado** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000.00 M/cte.
GASTOS DE NOTIFICACION	\$ 20.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 520.000.00 M/cte.

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de \$ 520.000.00 M/cte.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem, asimismo, se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE
La Juez

J212c
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro 042 DE HOY 57 1111 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15, PISO 11°, EDIFICIO PEDRO ELÍAS SERRANO
j28cmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 8986868 Ext. 5282
CALI - VALLE

**CONSTANCIA SECRETARIAL
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020 decretó el Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica en el territorio nacional, y mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se decretó nuevamente por 30 días calendario.

Por lo anterior mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial-Pandemia.

El Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos por los siguientes Acuerdos:

*Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 proroga la suspensión de términos adoptados en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del 21 de marzo al 03 de abril de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proroga la suspensión de términos del 04 de abril al 12 de abril de 2020;

*Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 13 de abril al 26 de abril de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proroga la suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proroga la suspensión términos del 25 de mayo al 08 de junio de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, proroga la suspensión de términos del 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020, levanta la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020 inclusive con ingreso a la sede judicial a partir del 17 de junio de 2020 siguiendo los protocolos e instrucciones allí indicadas.

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020

La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO